



San Andrés, Isla, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No.0313-21

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Martín Delano Taylor Archbold
Demandada: Deliverance Shipping Line S.A.S
Radicado Único: 88001310500120210003800

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del C. P. del T. y S.S., el despacho la ADMITE y le dará el trámite de Primera Instancia. En consecuencia, se ordena correr traslado a la demanda Deliverance Shipping Line S.A.S, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días hábiles, a quienes se les notificará en debida forma este proveído.

Se le advierte al demandado que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º, numeral 2º, del artículo 31 del citado estatuto, deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación, igualmente, deberá informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Reconózcasele personería jurídica a la doctora MAHA´LATH ANN ENGLEHARD ARCHBOLD, abogada titulada, en ejercicio, portador de la T.P No. 132.693 del C. S. de la J. como apoderado judicial del señor MARTÍN DELANO TAYLOR ARCHBOLD, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65c5ef16edc1aa184845299d0956263dc874f6decda9fa5509eb4e1f2fbbee53
Documento generado en 08/10/2021 09:37:27 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>